

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024045857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo parcial de funciones en un empleo de carrera administrativa y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece sobre el encargo lo siguiente: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, el servidor público **IVÁN DARÍO RÍOS HUÉRRFANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.181.175, es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Secretaría General – Grupo Financiero y Presupuestal, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Que, mediante Resolución No. 2024038295 del 14 de agosto de 2024, se declaró la vacancia temporal, del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el número 210, por nombramiento en periodo de prueba en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del servidor público **IVÁN DARÍO RÍOS**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024045857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo parcial de funciones en un empleo de carrera administrativa y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

HUÉRFANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.175, del cual es titular con derechos de carrera administrativa, a partir del 21 de agosto de 2024.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 13 de septiembre de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación y verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el N° 210 – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el cual una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora pública **MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°57.438.633, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Secretaría General – Grupo Financiero y Presupuestal Ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N° 351, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargada en la vacante temporal.

Que, la servidora pública **DORA EMILIA PERICO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.810.013, ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en la Secretaría General – Grupo Financiero Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 312.

Que, mediante Resolución No. 2024038519 del 16 de agosto del 2024, se encargó parcialmente de las funciones del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Grupo Financiero y Presupuestal de la Secretaría General, a la servidora pública **DORA EMILIA PERICO GÓMEZ** ya identificada, a partir del 21 de agosto del 2024.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024045857 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo parcial de funciones en un empleo de carrera administrativa y se declara una vacancia temporal de otro empleo de la planta de personal del INVIMA»

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°57.438.633, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ubicado en la Secretaria General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.461.595,00)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo parcial de las funciones del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, a la servidora pública **DORA EMILIA PERICO GÓMEZ** ubicado en la Secretaria General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá a partir de la posesión de la servidora pública **MARTHA ISOLINA PADILLA**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Secretaria General - Grupo Financiero y Presupuestal, de la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA**.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.


ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El grupo de Talento Humano Comunicara el contenido del presenta acto administrativo a las Servidoras Publicas **MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA** y **DORA EMILIA PERICO GÓMEZ**, para lo de su competencia, así mismo a la Secretaria General, y a las Coordinaciones de los Grupos de: Financiero y Presupuestal, Talento Humano, de Informática, y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de su posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2024.



FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo Contratista 
Revisó: Martha Liliana Soto Iguaran Asesora Talento Humano 
Revisó: Sandra Lorena Charis Moreno Profesional Especializada (E) Talento Humano 
Proyectó: John Fredy Duarte Buitrago Profesional Especializado (E) Talento Humano 

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
CÓDIGO:	2028				
GRADO:	18				
DEPENDENCIA O GRUPO:	SECRETARIA GENERAL - GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL - 210				
NATURALEZA DEL EMPLEO	VACANCIA TEMPORAL				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS	Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Contaduría Pública				
	Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo				
	Equivalencia : Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines				
TARJETA PROFESIONAL	Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley				
EXPERIENCIA LABORAL	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.				
	Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD			CRONOGRAMA Y SOPORTES		
Fecha en que se registra la vacancia del empleo			2024-08-21		
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo			2024-09-09		
Proceso de divulgación del proceso de inscripción			Se socializaron el 13 de septiembre de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web		
Periodo de evaluación de desempeño analizado			2023 - 2024		
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)			2024-09-25		
Fecha elaboración acto administrativo			oct-24		
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	VALOR DE CALIFICACION DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO?
PERICO GOMEZ DORA EMILIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SI	SI	NO	SI	1
VELANDIA CUEVAS JINETH LISSETH PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SI	SI	NO	SI	2
ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SI	SI	NO	SI	3
URIBE ORTEGA ALIX CLEMENCIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SI	SI	NO	SI	4
RINCON CLAUDIA GIMENA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SI	SI	NO	SI	5
PADILLA ARIZA MARTHA ISOLINA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	SI	SI	NO	SI	6
GELVEZ LIZARAZO CARLOS IVAN PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
MOSQUERA TOVAR JULIAN PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
BABILONIA MORELL JAISSON EMILIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
CUESTA CASTILLO DIANA MARCELA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
LOZANO CLAVIJO FELIX ANTONIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
PIÑEROS BARRETO ANCIZAR ALIRIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
NEGRETE PICO MAURICIO ANDRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
VANEGAS LARA MARIA ANGELICA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
CRUZ PEDRAZA ANGELICA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	NO	SI	NO	N/A	
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN					

A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA. Pertener a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.	B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral.
C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA. El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).	D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA. El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normalidad vigente.	F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucional (en los que aplique).
G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".	H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.	J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno.

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	PERICO GOMEZ DORA EMILIA VELANDIA CUEVAS JINETH LISSETH ORTIZ VILLALOBOS CARLOS ARTURO URIBE ORTEGA ALIX CLEMENCIA RINCON CLAUDIA GIMENA PADILLA ARIZA MARTHA ISOLINA	SI SI SI NO NO SI	SI - NO ACEPTO SI - NO ACEPTO SI - NO ACEPTO SI - NO ACEPTO SI - NO ACEPTO SI - ACEPTO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS			

RESULTADO FINAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA
NUMERO DE CEDULA	57 438 633
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15
UBICACION DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL - GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)	CONTADURIA PUBLICA
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)	ESPECIALISTA EN FINANZAS - MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
EXPERIENCIA CERTIFICADA	127 MESES
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (e/lla) servidor(a) público(a) MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo teniendo en cuenta que quienes ocuparon los primeros puestos NO aceptaron ser encargados en este empleo.

Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:	Firma	Fecha
Aprueba y Certifica:	Martha Liliana Soto Iguarán	2024-10-08
Verificó:	Sandra Lorena Charis Moreno	2024-10-08
Analizó:	John Fredy Duarte Buitrago	2024-09-25